

## **CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y PARA LA INTERCOOPERACIÓN EN LA ESTRATEGIA #ESSBCN2030 - ENFORTIM L'ESS 2023**

La convocatoria del año 2023 está enmarcada en las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona para el fortalecimiento de la economía social y solidaria y para la intercooperación en la estrategia #ESSBCN2030 y condicionada a la aprobación definitiva de estas bases aprobadas provisionalmente en la Comisión de Gobierno de 16 de febrero de 2023 y de las que la aprobación definitiva está sujeta a la finalización del período de exposición pública el día 17 de marzo de 2023.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En Barcelona se estima que existen en torno a 4.500 y 5.000 empresas e iniciativas de economía social y solidaria<sup>[1]</sup> y más de 50.000 personas contratadas/socias trabajadoras en estas empresas y organizaciones. Más de 500.000 personas en la ciudad ya eran socias de una cooperativa de consumidoras y usuarias y en torno a 113.000 personas eran mutualistas<sup>[2]</sup>.

En los últimos diez años, la ESS ha aumentado su volumen y presencia en Barcelona y Cataluña. De hecho, en la ciudad, entre 2016 y 2019, el ritmo de creación de cooperativas se duplicó respecto al quinquenio anterior y, a pesar de la crisis pandémica, durante los años 2020 y 2021 se constituyeron, en Barcelona, 105 cooperativas. La Economía Social y Solidaria, demostró de nuevo, mayor resiliencia en los períodos de crisis, manteniendo mejor el empleo y recuperando los puestos de trabajo con mayor velocidad que la economía convencional.

La Economía Social y Solidaria se caracteriza por su arraigo en el territorio, por la generación de empleo de calidad, por la gestión democrática y participativa de sus organizaciones, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad; de tal forma que promoviendo su crecimiento y consolidación se fomenta el interés público y social.

Para fortalecer, y en su caso reactivar, este tejido empresarial, el sostenimiento de estos puestos de trabajo y su crecimiento en la ciudad del Ayuntamiento de Barcelona, las organizaciones representativas y numerosas organizaciones del ámbito de la Economía Social y Solidaria van elaborando [la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030 - Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#)<sup>[3]</sup>. Además esta Estrategia se ha visto formalizada en Acuerdo de ciudad, por el Pleno de la Corporación de junio de 2021, y fue [presentado el 14 de julio en el salón de Cent del Ayuntamiento de Barcelona](#). Su principal objetivo, de ambos tanto de Estrategia y como del Acuerdo de Ciudad, es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad. Y en este sentido el nuevo [Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria en Barcelona, 2021-2023](#) concreta lo que la política pública de ESS del Ayuntamiento desarrolla, en el marco del #ESSBCN2030.

Los principios y valores de la ESS, y sobre todo sus prácticas coherentes con ellos, contribuyen a transformar y diversificar el modelo productivo de la ciudad orientando el crecimiento (en su caso) y el empleo hacia una nueva economía urbana, equitativa social y sostenible a nivel medioambiental, haciendo frente a la emergencia climática y las crisis energéticas, y, en la medida de lo posible, a mitigar y/o erradicar las desigualdades socioeconómicas, territoriales, de género y las otras interseccionales (edad, origen, orientación sexual, entre otros).

La presente convocatoria de subvenciones, recogiendo el bagaje del ENFORTIM la ESS desde la convocatoria 2017, pretende promover medidas para el fortalecimiento de las organizaciones y

empresas de la economía social y solidaria en la ciudad, para el mantenimiento y la generación de empleo estable y en la inserción sociolaboral, así como en la creación y consolidación de iniciativas socioeconómicas, donde la actividad económica prima la satisfacción de necesidades humanas por encima del lucro, actividad gestionada de forma democrática y comprometida con el entorno social y medioambiental, por tanto arraigada en barrios, distritos y en la ciudad. Igualmente promueve la intercooperación, siempre en el marco de lo que prevé de la Estrategia #ESSBCN2030 como líneas estratégicas, sus retos y los proyectos de ciudad.

## **FINALIDAD Y OBJETIVOS:**

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y que tengan por finalidad contribuir a la consecución de los objetivos de [la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030 -Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad-](#) así como del [Plan municipal de Impulso de la Economía Social y Solidaria en la ciudad para el periodo 2021-2023](#)<sup>[4]</sup> promoviendo y reforzando las líneas de trabajo de la Estrategia, incluyendo el desarrollo de elementos comunes que definen el carácter transformador de la economía social y solidaria, como la gestión democrática y participativa, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, junto al trabajo para minimizar la emergencia climática y orientarse hacia una transición justa energética y ecológica, en la ciudad de Barcelona, dando cumplimiento a la línea subvencional 4335 fomento de la economía cooperativa, social y solidaria, dentro del [Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#) en el que se encuentra incluido este programa de subvenciones.

Los proyectos deben estar relacionados con las siguientes actividades:

### **Actividades de reactivación, fortalecimiento interno e intercooperación:**

- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad que generen empleo y/o mantengan la preexistente en términos de justicia social y desprecariación.
- Medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas, en organizaciones de economía social y solidaria que sean generadoras de empleo estable y sostenible, en términos de justicia retributiva, sin brechas salariales, horizontales y verticales de género y desprecariación del trabajo.
- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas de la economía social y solidaria existentes.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación generando polos tractores que puedan escalar y hacer crecer la actividad empresarial.
- Impulsar acciones prácticas que, en el marco de minimizar la emergencia climática y orientarse hacia una transición justa energética y ecológica, sean herramientas de sensibilización y difusión, impulso y visibilización de la economía social y solidaria como modelo económico alternativo.
- Actividades, de intercooperación, directamente vinculadas con las líneas estratégicas, palancas de apoyo y objetivos de ciudad de la Estrategia ESS 2030 BCN, así como a los proyectos de ciudad y los grupos de trabajo que los desarrollan.

## **1. ORGANIZACIONES SOLICITANTES**

1.1. Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

1.1.a Las personas jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de la convocatoria y que estén enmarcados en estas bases reguladoras: organizaciones y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de

economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, organizaciones universitarias y educativas de carácter público o privado que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

1.1.b Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo o superior nivel de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras y así se concrete en el documento obligatorio de acuerdo de intercooperación previsto en esta misma convocatoria, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre propio, y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, según el artículo 11 de la LGS.

1.1.c Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1.1.a de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, tendrán que hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos para cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

1.1.d Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los/las empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

1.1.e Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.

1.1.f Cualquier otra forma jurídica mercantil si presenta un proyecto para transformarse en cooperativa.

En relación con el ámbito temático C, podrán ser objeto de la subvención las cooperativas que cumplan la totalidad de los requisitos (justificados con los documentos que se piden en cada uno de los epígrafes) del punto 15C de esta convocatoria.

Para las personas beneficiarias definidas en el punto **1.1.d y 1.1.f** se establecerá como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa, ante notario, estar en disposición del NIF provisional y/o definitivo y poder acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el registro

correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionado. A efectos de la justificación económica serán admisibles sólo los gastos facturados a nombre de la persona física o jurídica solicitante antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la nueva cooperativa, una vez constituida, siempre dentro del período de ejecución del proyecto.

1.2. Para cada modalidad se especifica la tipología de personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias.

1.3. Las organizaciones solicitantes con antigüedad superior a 3 años y con un mínimo de 10 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud, tendrán que acreditar a la justificación, haber hecho un balance social que incorpore criterios sociales y ambientales de transparencia y buen gobierno, como por ejemplo el balance social de la Red de Economía Solidaria, el balance del Bien Común, el Global Reporting Initiative (GRI), u otros similares.

1.4. Las organizaciones solicitantes tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico se determina en la base cuarta de las Bases reguladoras de esta convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de febrero de 2023.

## **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA**

Con cargo a la partida presupuestaria **0700/48901/43351** del Presupuesto de 2023 se consignan **1.100.000,00 euros** como importe total de la convocatoria.

Sin embargo, esta partida puede ser ampliada durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito hasta un máximo de 400.000 euros.

## **4. ÓRGANO GESTOR**

El órgano gestor de esta convocatoria es la Gerencia de Economía, Recursos y Promoción Económica o del Área en la que se enmarca este Programa de subvenciones.

## **5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día siguiente de la aprobación definitiva de las bases reguladoras *hasta el día 4 de abril de 2023 de 2023, ambos inclusive*.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

5.2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas deben cumplimentar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20170001262>), utilizando los

formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud inicial y la aportación de documentación hasta la justificación final, tendrán que realizarse también a través de la sede electrónica.

5.3. Sólo podrán presentar la solicitud de forma presencial las personas físicas de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015.

5.4 En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona a partir de las 15 horas del último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes en la misma sede electrónica junto con la acreditación del no funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona aprobada el 21 de diciembre de 2018.

5.5 Los documentos básicos para concurrir a la convocatoria regulada por las bases vigentes y publicadas, deben presentarse mediante los impresos establecidos y publicados en el enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones> y deben estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la organización con personalidad jurídica que se presenta o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, en caso de personas físicas. Las solicitudes que no se cumplimenten y presenten por medios informáticos previstos en el apartado 5.2 de esta convocatoria, quedarán directamente excluidas y no serán admitidas a trámite.

## 6. SOLICITUD Y FORMULARIOS:

- **Documento básico 1: Instancia de solicitud de subvención.** Contiene una declaración responsable, que sustituye la presentación de documentación acreditativa de esta declaración responsable en el momento de la solicitud. Es necesario presentarlo conjunta y obligatoriamente, con los documentos básicos 2 y 3.

**Documento básico 2: Formulario descriptivo de proyecto.** Es necesario presentarlo conjunta y obligatoriamente para poder valorar el proyecto a subvencionar, con el documento básico 1 y 3.

En el documento básico 2 será necesario presentar una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada por la misma solicitante en el período de reformulación. Esta obligatoriedad se circunscribe a los proyectos que se presenten en cualquiera de las modalidades del ámbito temático B: modalidades Ba, Bb (Bb1 y Bb2) y Bc, dentro del formulario descriptivo del proyecto, en el apartado “*Plan de comunicación- productos*”

- **Documento básico 3: Formulario de presupuesto.** Es necesario presentarlo conjunta y obligatoriamente para poder valorar los costes del proyecto a subvencionar, con los documentos básicos 1 y 2.
- **Declaración de transparencia:** cuando proceda.
- **Documento de titularidad de la cuenta para transferencia bancaria:** es obligatorio para poder valorarlo, en el caso de aquellas organizaciones que dispongan de cuenta con organizaciones de las finanzas éticas y/o cooperativas, dado que es un **criterio de valoración de esta convocatoria específica**, será necesario que, **obligatoriamente** para poder ser valorado, se presente la hoja de “Solicitud de transferencia bancaria para pagos a acreedores” con la diligencia de conformidad de la organización de crédito y firmada y sellada por la persona representante legal de la misma organización o persona acreditada



por el caso de las personas físicas que se presentan, a fin de que éste sea válido para su valoración. Si no se presenta o lo que se presenta no está sellado y/o firmado, no será valorable y no se pedirá para subsanar en el momento de la valoración, una vez la convocatoria se cierre para presentar las propuestas a subvencionar.

Sólo se pedirá con posterioridad a la resolución provisional, la hoja de solicitud de transferencia bancaria, en el momento del pago de la subvención concedida, en su caso. En todo caso el procedimiento para el pago de las subvenciones, de aplicación desde el 22 de abril de 2021, es:

- 1- Personas jurídicas: con carácter obligatorio mediante el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20200001426>

- 2- Personas físicas: con carácter preferente mediante el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20200001426>

Excepcionalmente para las personas físicas será aceptada la presentación por registro en soporte papel, previa solicitud del modelo que Tesorería verificará con la organización bancaria. Desaconsejamos la presentación en soporte papel por aquellas organizaciones de banca online ante la imposibilidad de verificar los datos.

- **Documento de acuerdo de intercooperación obligatorio en caso de agrupaciones de personas jurídicas:**

En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 1.1.c, así como en aquellas definidas en el punto 1.1.b cuando haya más de una entidad miembro que participe directamente del ejecución de acciones del proyecto a subvencionar (según art. 11 LGS), se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

- ✓ Las organizaciones miembros deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de forma conjunta. En consecuencia, todas las organizaciones miembros tendrán su condición de beneficiarias. Sin embargo, la agrupación deberá designar una organización principal que actuará como representante única ante el Ayuntamiento.
- ✓ Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las organizaciones miembros así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de las organizaciones miembros, deberán hacerse constar expresamente en los documentos básicos 1, 2 y 3 y verificar su exactitud.
- ✓ La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás organizaciones miembros de la agrupación, siéndole de aplicación los requisitos previstos en el punto 6.1 de las bases reguladoras.
- ✓ En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del propio proyecto. Será compatible en caso de que se trate de cofinanciación de un mismo proyecto y período ejecutivo, siempre que las condiciones del otro financiador sean compatibles con estas bases reguladoras y convocatoria.

- **Documento de acuerdo obligatorio en caso de agrupaciones de personas físicas:**

Para los casos de las personas beneficiarias 1.1.d y 1.1.e mencionadas en el punto 1 de esta convocatoria, será necesario presentar **obligatoriamente**, un acuerdo de agrupación para personas físicas cumplimentando todos los apartados del formulario publicado, por aquellas modalidades en las que se pueden presentar como personas beneficiarias, respectivamente para cada caso.

Los modelos de estos documentos obligatorios estarán disponibles, dentro del año y convocatoria específica en el enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>

Las solicitudes que no incluyan el documento básico 1, documento básico 2 y documento básico 3 y cuando proceda para la modalidad, el documento del acuerdo de intercooperación en caso de agrupaciones de personas jurídicas y el documento de acuerdo obligatorio en caso de agrupaciones de personas físicas, según lo previsto en los puntos del párrafo anterior, debidamente cumplimentados y firmados, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria, quedarán directamente excluidas. Los documentos básicos 1, 2 y 3 y el documento de acuerdo de intercooperación de agrupaciones de personas jurídicas, el documento de acuerdo de personas físicas, así como la solicitud de transferencia bancaria para pagos a acreedores válidos a efectos de valoración, serán los que estén en disposición de la administración antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus organizaciones municipales.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto a subvencionar, señalando un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir. El “nombre del proyecto” a subvencionar identifica el conjunto de acciones por las que se solicita la subvención.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones, previstas en esta convocatoria por parte de la Administración, en el correo electrónico que necesariamente debe indicar el/la solicitante, así como cualquier cambio posterior de esta dirección de correo electrónico para facilitar las comunicaciones por parte de la Administración, respecto al proyecto que se ejecutará en el marco de esta convocatoria específica de subvenciones y hasta como mínimo cuatro años desde la finalización de la ejecución del proyecto, en caso de obtener una subvención, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la Organización en el Fichero General de Organizaciones Ciudadanas. Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados en el fichero titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, con el fin de gestionar estas subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán mediante comunicación escrita presentada en un registro municipal y dirigida a Plaça Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el título “Tutela de derechos LOPD” esto, como el derecho que se desea ejercitar.

## **7. CUANTÍA DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo a la partida presupuestaria y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2023. No obstante, esta partida puede ser ampliada por el órgano concedente durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones con créditos provenientes de

convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

**Importes máximos a solicitar según modalidades presentadas:**

ÁMBITO TEMÁTICO	Modalidad	Importe máximo subvención
<b>A. FORTALECIMIENTO: Creación y Consolidación</b>	Aa	8.000 €
	Ab	10.000 €
	Ac*	6.000 €
	Ad	10.000 €
<b>B. INTERCOOPERACIÓN</b>	Ba	35.000 €
	Bb1	15.000 €
	Bb2	40.000 €
	Bc	25.000 €
<b>C. SECTORES ESTRATÉGICOS: Cooperativismo de vivienda en cesión de uso</b>	C	50.000 €

*\*Importe máximo subvención modalidad Ac incluye submodalidades Ac1, Ac2 i Ac3*

La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el 80% del coste total del proyecto a subvencionar, especificada en la instancia y en el documento básico 3 del presupuesto de proyecto. En caso de que la solicitud presentada sobrepase el importe máximo, se considerará como importe solicitado el máximo de lo establecido en la convocatoria para cada modalidad, de cara a las reformulaciones y justificaciones posteriores, en caso de obtener una subvención en esta convocatoria específica.

**Previsión de asignación presupuestaria por ámbitos temáticos**

La presente convocatoria, prevé de forma orientativa, una distribución presupuestaria por ámbitos temáticos: 40% en el ámbito temático A, 50% en el ámbito temático B y 10% en el ámbito temático C. Orientativa de modo que, si existen proyectos aprobados con una nota mínima de 6 en cada ámbito, la distribución económica por ámbito no sea inferior a 450.000 € en el ámbito A, 550.000 € en el ámbito B y 100.000 € en el ámbito C. No obstante esta previsión, la distribución real será la resultante de las valoraciones en la concurrencia competitiva entre proyectos presentados y aprobados con un mínimo de 6 puntos sobre 10, distribuidos en ranking de mayor a menor valoración por ámbito temático hasta alcanzar los porcentajes previstos de distribución económica, estableciéndose sin embargo un mecanismo de sobrantes entre ámbitos que permita distribuir el total de la previsión económica de asignación total de la presente convocatoria.



### Incompatibilidades y compatibilidades:

Se limita a un máximo de una solicitud de subvención por persona física o jurídica.

Excepcionalmente, las personas jurídicas, pueden presentar un segundo proyecto a la Modalidad Bb o Bc, sólo en los casos en que el primer proyecto se haya presentado en una de las modalidades del ámbito A o en la modalidad Ba.

En caso de que una misma solicitante presente más solicitudes de las permitidas en la convocatoria (más allá de lo previsto en el anterior párrafo), quedará aceptada la primera solicitud por riguroso orden de registro (y la segunda, si procede), siendo inadmitidas las posteriores solicitudes, por duplicidad y/o incompatibilidad.

Excepcionalmente se permitirá que, una organización que ya haya presentado una o dos solicitudes, cuando es posible (como persona jurídica individual o como líder de una agrupación), pueda participar en otras solicitudes como miembro de una agrupación, pero en ningún caso puede hacerlo como líder de la agrupación.

Cuando una misma organización sea solicitante en más de una solicitud de organización agrupada, liderando, comportará la exclusión de la solicitud y de toda la organización agrupada en su conjunto.

### 8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionados tendrán que iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria 2023 y su duración máxima será de doce meses, con la obligación de justificar actividad y gasto dentro del ejercicio 2023 en coherencia con el calendario y actividades presentadas.

### 9. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS

ÁMBITO TEMÁTICO		MODALIDAD	
<b>A FORTALECIMIENTO:</b>	Creación y Consolidación	Aa	<b>Creación de nuevas cooperativas y transformación</b> , de otras formas jurídicas preexistentes, <b>en cooperativas</b>
		Ab	<b>Consolidación</b> empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para <b>fortalecer su viabilidad económica</b> , así como la <b>orientación</b> de esta consolidación <b>en el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030</b>
		Ac	<b>Formación:</b> Innovación y formación para la mejora de la gestión y la apertura de nuevas líneas de negocio:  <b>Ac1. Formación grupal</b> para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la empresa/organización.  <b>Ac2. Gastos de matriculación</b> del personal de la empresa/organización en acciones formativas externas o bien gastos salariales del personal de la empresa/organización en la participación en acciones formativas públicas o comunitarias sin coste de matriculación.

			<p><b>Ac3. Prácticas</b> de las personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS</p>
		Ad	<p><b>Digitalización:</b> Facilitar la transformación digital de las empresas ESS, así como a la orientación de esta transformación en el despliegue de la Estrategia #ESSBCN2030</p>
<b>B</b>	<b>REACTIVACIÓN:</b> Intercooperación	Ba	<p><b>Intercooperación de 2n y mayor nivel:</b> Proyectos promovidos por organizaciones de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia #ESSBCN2030, y tengan por destinatarias a sus organizaciones socias</p>
		Bb	<p><b>Creación, desarrollo y fortalecimiento de ecosistemas cooperativos y clústeres de ESS.</b></p> <p><b>Bb1.</b> Diseño y preparación</p> <p><b>Bb2.</b> Desarrollo y fortalecimiento</p>
		Bc	<p><b>Proyectos y acciones de intercooperación, significativas para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad y retos transversales de #ESSBCN2030</b></p>
<b>C</b>	<b>SECTORES ESTRATÉGICOS</b>	<b>C</b>	<b>Cooperativismo de vivienda en cesión de uso</b>

## 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de Economía, Recursos y Promoción Económica del Ayuntamiento de Barcelona o del Área en el que se enmarca este Programa de subvenciones.

La competencia para el otorgamiento y denegación (provisionales y definitivos) de las subvenciones y para la resolución de los recursos de reposición y de los eventuales expedientes de reintegro corresponderá a la Primera Tenencia de Alcaldía, o al/la Concej/a titular del Área donde se enmarque este Programa de subvenciones.

La competencia para la autorización de los gastos de esta convocatoria corresponderá a la Comisión de Gobierno y por la disposición y la obligación de los correspondientes gastos corresponderá al/la Gerente competente del Área donde se enmarca este Programa de subvenciones, para las subvenciones otorgadas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

Se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 14 de las bases reguladoras. De acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad. En el caso de las propuestas aprobadas en la resolución provisional y que en la misma no se les requiera ninguna otra documentación, se podrá iniciar los trámites para el pago en cuanto la resolución provisional sea firme.

## **11. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración elevará su informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Comisionado de Economía Social, Desarrollo Local y Política Alimentaria o en quien delegue.
- Gerente de Economía, Recursos y Promoción Económica o del Área donde se enmarca este Programa de subvenciones o en quien se delegue.
- Directora de Servicios de Economía Social y Solidaria y Alimentación Sostenible.
- Jefe del Departamento de Economía Social y Solidaria.
- Técnica de Economía Social y Solidaria del Departamento de Economía Social y Solidaria.
- Persona representante del área de Vivienda.
- Secretario delegado/secretaria delegada (actuará como secretario/a de la Comisión, con voz y sin voto) o funcionario licenciado en Derecho.

La Comisión de valoración podrá delegar y/o consultar a otras personas interlocutoras e informadoras vinculadas a los territorios y la actividad para la valoración de los proyectos presentados.

## **12. VALORACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto subvencionable podrá tener una puntuación máxima de 10 puntos, repartida en dos partes; 4 puntos de criterios generales y 6 puntos de criterios específicos para cada modalidad.

Los proyectos subvencionables, en todo caso, tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos globales y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, en ningún caso.

### 13. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Estos criterios evalúan las características de las organizaciones solicitantes (de las personas físicas y jurídicas que presentan las solicitudes) en relación con su dimensión, trayectoria y grado de vinculación e impacto con los principios y valores de la economía social, y la Estrategia ESS 2030 BCN:

#### **A) Organización (persona jurídica o agrupación de personas jurídicas o físicas) y financiación: 1 punto**

- Base social (en su caso) o trayectoria. En el caso de los proyectos que se presentan en la modalidad Aa se estimará sus trayectorias previas en relación con la propuesta presentada.
- Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con otros, o no.
- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.
- Número de personas voluntarias o socias.
- Nivel de sinergia a organizaciones de segundo o más nivel, pertenencia a un grupo cooperativo, plataforma o espacio de enredamiento de otro tipo.

#### **B) Solidez: Herramientas de Balance Social, Ambiental y/o de Transparencia y Buen Gobierno de la organización: 0,5 puntos**

- Herramientas de balance social de la empresa/organización durante 2022.
- Otras herramientas y certificaciones de la empresa/organización durante el año 2022 relacionadas con la responsabilidad ambiental, transparencia y buen gobierno, mecanismo de participación y democracia interna.
- Horquilla y brecha salarial de la empresa / organización.

#### **C) Fundamentos, Calidad e Impacto en el ámbito de la Economía Social y Solidaria: Vinculación de la empresa - organización con la Estrategia ESS 2030 BCN: 1,5 puntos**

- La empresa / organización pertenece a uno o varios sectores estratégicos de la Estrategia ESS 2030 BCN: Alimentación sostenible y agroecología, Atención y cuidado de las personas, Comercio de proximidad, Cultura, Energía, Vivienda, Movilidad, Tecnología y Digital, Turismo, Textil y se explica estar implicada en acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Vinculación de la empresa/organización con los retos y palancas de la Estrategia ESS 2030BCN: Relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación, y la participación y protagonismo de la juventud en la organización y se demuestra estar implicada en acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Adhesión a la Estrategia ESS 2030 BCN y se explica la participación en el proceso de creación y/o de desarrollo de la misma y/o en su desarrollo.
- La empresa/organización trabaja con alguno o varios colectivos en situación de vulnerabilidad y se demuestra describiéndolo, tales como: personas discapacitadas, personas migradas y racializadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social, internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo , personas en libertad condicional y personas exreclusas, personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión, personas en paro.

**D) Incorporación de la perspectiva de género en la empresa/organización: 0,5 puntos**

- La empresa / organización dispone de un Plan de igualdad (para poder ser valorado es necesario adjuntarlo en el momento de presentación de la solicitud de subvención)
- Valoración de las medidas de igualdad y corresponsabilidad de género más allá del plan de igualdad: en la operativa de la empresa/organización, en sus objetivos, en su plan estratégico, operativo, comercialización. (Para poder ser valorado será necesario adjuntar el/los documento/s en el momento de presentación de la solicitud de subvención)

**E) Financiación: Finanzas éticas y cooperativas: 0,5 puntos**

- La organización dispone de una cuenta para recibir el ingreso de la subvención otorgada con organizaciones de finanzas éticas o cooperativas. Para ser valorado se requiere que la hoja de transferencia para ingresar la subvención se aporte en el momento de presentación de la solicitud de subvención y será la misma cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención en caso de otorgamiento. En caso de no adjuntarlo o no estar completo, no podrá valorarse este apartado.

**14. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN**

Se detallan en cada modalidad.

**15. MODALIDADES DE PROYECTOS:****15 a. Ámbito A: FORTALECIMIENTO: Creación y Consolidación*****Aa. Creación de nuevas cooperativas y transformación, de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas:***Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad sólo las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.d** y **1.1.f**. de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para las agrupaciones de personas físicas que quieran crear una nueva cooperativa, será necesario adjuntar el documento acuerdo de personas físicas cumplimentado, según modelo publicado.

Se establece como obligación de la subvención la constitución de la cooperativa, estar en disposición del NIF provisional y haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionable. Se reconocerá como válida la solicitud, en caso de que el registro no haya respondido la petición durante el período de ejecución. Igualmente en los proyectos de transformación para convertirse en cooperativa, será necesario acreditar, como mínimo, la solicitud de inscripción presentada en el registro correspondiente en el momento de la justificación.

Objetivos de la modalidad:

- Facilitar procesos de definición y gestión de la constitución de cooperativas y apoyar la puesta en marcha de la actividad económica.
- Promover y facilitar procesos de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas.

#### Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de creación de nuevas cooperativas y de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas, en la ciudad de Barcelona, incluidas la creación de nuevas cooperativas procedentes de la agrupación de empresarios individuales.

#### Gastos subvencionables:

Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos). Gastos salariales del personal propio vinculado al proyecto con un máximo del 40% del importe de la subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: Gastos de notaría, consultoría técnica y jurídica, elaboraciones de planes de empresa y planes de viabilidad, estudios de mercado, gastos de prototipado de productos o servicios, planes de comercialización, gastos de ejecución de un plan de marketing, gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien la transformación de una forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa, gastos de licencias de establecimientos y centros de trabajo, y gastos de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y el desarrollo de la actividad económica.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras hasta un máximo del 10% del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos.

- Plan de viabilidad empresarial del proyecto subvencionable: **2 puntos**
- Calidad del proyecto subvencionable; innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), incremento y/o calidad del empleo, calidad del proyecto cooperativo en lo que respecta a la aplicación de principios cooperativos: **2 puntos**
- Vinculación del proyecto con los retos y palancas de la Estrategia #ESSBCN2030. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud y se justifica en la explicación detallada y suficientemente: **1 punto**
- Incorporación en proyecto subvencionable de indicadores de evaluación de carácter social, de transparencia y buen gobierno, medioambientales y de perspectiva interseccional: **1 punto**

#### ***Ab. Consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para fortalecer su viabilidad económica, así como la orientación de esta consolidación en el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030***

#### Personas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a y 1.1.e. de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

#### Objetivos de la modalidad:

- Promover procesos de desarrollo de nuevas actividades y/o líneas de negocio.
- Promover procesos orientados a la mejora sustancial de los procesos de producción, prestación de servicios y sistemas de comercialización.
- Promover procesos de incorporación de herramientas para la gestión democrática, y herramientas para la resolución de conflictos.
- Promover procesos de incorporación de herramientas para la mejora de medidas de corresponsabilidad de género y en general para promover la calidad de los puestos de trabajo en las organizaciones.
- Promover procesos de desarrollo e implementación de herramientas y recursos de I+D+i.
- Y, de forma común, a todos los 6 objetivos anteriores, que todos los procesos tengan la orientación de desarrollar acciones que contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030

#### Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con la ampliación de la capacidad productiva, aumento de gama de productos/servicios, diversificación de mercados, proyectos de internacionalización y ampliación de mercados en general, incorporación de nuevas tecnologías en la cadena de producción o prestación de servicios, implementación de planes de comercialización y marketing por el incremento de ventas, incorporación de innovaciones productivas u organizativas, implementación de herramientas de I+D, así como introducción y mejora de herramientas de gestión democrática, resolución de conflictos y corresponsabilidad de género.

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y mejora significativa de procesos organizativos, de un proceso productivo, producto o servicio que puede comprender tanto actividades de investigación como desarrollo experimental.

Todas las tipologías de proyectos subvencionables deben tener la orientación de desarrollar acciones que contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030

#### Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionadas directamente con la realización del proyecto subvencionado, en concreto los siguientes gastos:

##### Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 40% del importe de la subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras; con un máximo del 10% del importe de la subvención.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos



- Impacto del proyecto en la viabilidad empresarial y la escalabilidad; en la apertura de nuevas líneas de negocio, en la cuenta de resultados, en el aumento de personas beneficiarias (clientes, usuarias, trabajadoras, socias, voluntarias, calidad del empleo): **2 puntos**
- Calidad del proyecto subvencionable: Innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), mejoras en I+D+i, definición de indicadores, coherencia en el calendario de ejecución, Capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto. Capacidad de permanencia y sostenimiento del proyecto en el futuro y capacidad de implicación con otros agentes externos implicados en el proyecto: **1'5 puntos**
- Calidad y operatividad de acciones para la mejora del ahorro y la eficiencia energética y para la minimización del impacto de la inflación en la sostenibilidad financiera, bien en las actividades propuestas y/o para la actividad general de la organización proponente. **0,5 puntos**
- Contribución, específica, directa y práctica, del proyecto a los retos y palancas de la Estrategia ESS BCN 2030 y/o a los proyectos de ciudad, explicándose detalladamente. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, el consumo consciente, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud: **1 punto**
- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental, transparencia y buen gobierno de la organización y la incorporación de la perspectiva interseccional: **1 punto**

### ***Ac. Formación: Innovación y formación para la mejora de la gestión y la apertura de nuevas líneas de negocio***

Esta modalidad tiene tres submodalidades:

**Ac1.** Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la empresa/organización, de un mínimo de 10 personas y de 10 horas por persona formada grupalmente.

**Ac2.** Gastos de matriculación del personal de la empresa/organización en acciones formativas externas o bien gastos salariales del personal de la empresa/organización en la participación en acciones formativas públicas o comunitarias sin coste de matriculación.

**Ac3.** Prácticas de las personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS.

Las solicitudes pueden contener una propuesta de proyecto de formación que contenga las tres submodalidades (Ac1, Ac2 y Ac3) dos de ellas o bien tan sólo una submodalidad.

En cualquier caso, el importe máximo de subvención, tanto si la solicitud contiene una dos o tres submodalidades, será de 6.000 euros.

La memoria de justificación de los proyectos deberá acreditar la realización de las actividades, así como información concreta en relación con el impacto que ha supuesto para la organización y su actividad. Así, en el caso de la modalidad Ac1 será exigible la hoja de firma de los participantes en la acción grupal con las horas totales de la formación grupal con una participación mínima por persona del 80% del total de horas; en el caso Ac2 documento acreditativo de la organización formadora de la participación de la persona/s participante/s con las horas reales de la formación subvencionada y en el caso Ac3 el convenio de Cooperación Educativa con la universidad respectiva, o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el caso de beca) o el Contrato de formación y aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente.



#### Objetivos de la modalidad:

Esta modalidad tiene por finalidad apoyar proyectos de acciones formativas, internas o externas, y prácticas laborales de personas estudiantes, que contribuyan a la mejora de gestión, producción, apertura de nuevas líneas de negocio y escalabilidad de los proyectos y ofrecer oportunidades de conocer la ESS desde dentro.

#### Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.a.** y **1.1.e.** de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

#### ***Ac1. Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la empresa/organización, de un mínimo de 10 personas y de 10 horas para cada persona participante***

#### Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Formación interna grupal a personas socias, trabajadoras y voluntarias de la organización. La duración mínima de la formación grupal se establece en 10h para cada participante, y el mínimo de personas participantes se establece en 10 personas. Habrá que justificar en la solicitud la contribución directa de las acciones en la mejora del proyecto empresarial. La temática de la formación deberá estar relacionada con las siguientes materias:

- a) Formación especializada, técnica, en el campo de producción y prestación de servicios de la organización/empresa solicitante.
- b) Gestión democrática, gestión cooperativa, balance social y corresponsabilidad que incorporen valores de la economía feminista y de los cuidados, y preferentemente provista por organizaciones de la Economía Social y Solidaria.
- c) Cualquier otra propuesta formativa que cumpla la descripción de esta submodalidad y se justifique la necesidad de aquella formación con el objeto social de la organización que la presente.

Se podrán organizar sesiones de formación compartidas por diferentes organizaciones de economía social y solidaria, a fin de optimizar recursos y tiempo destinado a la realización de las acciones, y favorecer la intercooperación siempre que se presente así a la propuesta inicial y se pueda acreditar a la justificación, por parte de la organización solicitante que será la responsable única de ejecución y justificación.

#### Gastos subvencionables Ac1:

- Honorarios de los formadores/as externos. El precio máximo hora se fija en 60 euros/hora incluido IRPF en su caso, más el IVA en caso de que la formación no esté exenta.
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados a la realización de la formación.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles necesarios para la realización de la formación.

- Transporte – mensajería directamente vinculados con la realización de la formación.
- Seguros obligatorios en relación con las personas participantes de las formaciones y directamente vinculadas a la acción subvencionada.
- Viajes y desplazamientos vinculados a la realización de la formación. Este gasto se limita a un máximo de un 10% del importe de la subvención.

No son imputables a esta submodalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

#### Obligaciones específicas de la modalidad Ac1:

Los materiales producidos: de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons -Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

#### ***Ac2. Gastos de matriculación del personal de la organización en acciones formativas externas o bien gastos salariales del personal de la empresa/organización en la participación en acciones formativas públicas o comunitarias sin coste de matriculación***

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Apoyo a la financiación de gastos de matriculación en formación externa realizada para personas socias, trabajadoras y voluntarias de las empresas/organizaciones beneficiarias, o bien gastos salariales de las personas trabajadoras en asistencia a cursos de formación realizados por las administraciones públicas, universidades y ateneos cooperativos, sin coste de matriculación para las personas participantes.

Habrà que justificar en la solicitud la contribución directa de las acciones en la mejora del proyecto empresarial. La formación debe estar relacionada con:

- a) Gestión empresarial.
- b) Formación técnica especializada en el ámbito de producción o prestación de servicios de la organización/empresa solicitante.
- c) Gestión democrática, gestión cooperativa, sostenibilidad ambiental y social, perspectiva de género, que incorporen valores de la economía feminista y de los cuidados.

#### **Gastos subvencionables Ac2:**

- Gastos de matriculación en acciones formativas externas.
- Hasta el 30% de los gastos salariales de las personas formadas de la organización beneficiaria de la subvención, sólo por los casos que participen en acciones formativas de las administraciones públicas, universidades y ateneos cooperativos y equivalentes a las horas efectivamente dedicadas a esta formación.

No son imputables en esta submodalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, ni gastos salariales de otras personas de la organización.

Requisitos específicos de la submodalidad Ac2:

La empresa/organización debe optar entre solicitar subvención para gastos de matriculación externa o solicitar subvención para gastos salariales en caso de que la formación no tenga coste.

La formación externa a subvencionar debe tener una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ para cada participante.

Para poder justificar gastos salariales de los trabajadores de la organización beneficiaria de la subvención, la duración mínima de las formaciones de todas las personas participantes deberá ser de mínimo 40h entre todas las personas participantes de la empresa/organización. No obstante, a efectos de justificar la subvención, será necesario a la propuesta desglosar las horas globales, de forma que se determinen unos mínimos de horas por persona que se forme.

Habrà que acreditar la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el período de justificación, mediante certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/s formada/s de la empresa/organización.

### ***Ac3. Prácticas de las personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS***

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Programa de ayudas económicas para promover la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios, y prácticas de estudiantes de Formación Profesional en Dual en ciclos de formación profesional, en organizaciones y empresas de la ESS (en modalidad beca o contrato laboral).

En el momento de la solicitud no será necesario disponer del Convenio de Cooperación Educativa firmado con la Universidad, o el Acuerdo Formativo de Colaboración (o contrato de formación y aprendizaje) firmado entre el centro de FP y la organización solicitante de la subvención, que sí será necesario adjuntar en el momento de la justificación. Si será exigible en el momento de presentar la solicitud para su valoración: la definición del puesto de prácticas; funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías y remuneración previstas, que se especificarán en el formulario de solicitud.

Requisitos específicos:

El alumnado susceptible de ser beneficiario de las ayudas deben ser personas residentes en la ciudad o bien estar matriculado en universidades o centros de formación de la ciudad de Barcelona.

El programa de prácticas de los alumnos debe ser de una duración mínima de 400 horas.

Sólo puede presentarse una solicitud por un puesto de prácticas por organización solicitante.

Será exigible en el momento de la justificación presentar el Convenio de Cooperación Educativa con la respectiva universidad, o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el caso de beca) o el Contrato de formación y aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente.

La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, evaluación y seguimiento se ajustará a la normativa vigente del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y de otras normas que le sean de aplicación.

Habrà que dar de alta al alumno/a en la seguretat social com a alumno/a en pràctiques (tant per a pràctiques curriculars com extracurriculars universitàries com per a els alumnes de FP en formació dual –modalitat beca-)

Habrà que remunerar al alumno/a en pràctiques universitàries (curriculars o extracurriculars) amb un coste brut horari mínim de 6€/hora o superior.

Habrà que remunerar al alumno/a segons la modalitat de FP dual escollida com a mínim de acord amb la normativa específica que estableix el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o superior.

#### Gastos subvencionables Ac3:

- Gastos de ayuda económica -beca- del estudiante en prácticas.
- Gastos de seguridad social del alumno en prácticas.
- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje.
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración. (tasas, gestoría,...)

No son imputables en esta modalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, ni gastos salariales de otras personas trabajadoras en la organización.

#### Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac1: hasta 6 puntos

- Calidad de la propuesta formativa: Contenidos, metodología, currículum de los formadores/as relacionada con la materia y/o trayectoria del centro organizador en el ámbito objeto de formación: **1 punto**
- Impacto de la formación en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, en la viabilidad económica y/o escalabilidad de la organización: **1 punto**
- La actividad de formación afecta a más de una organización y/o el proyecto de formación tiene impacto en el fortalecimiento de la intercooperación y el enredamiento con el sector económico de actividad, con el territorio de actuación y/o con el ámbito de la Economía Social y Solidaria: **1 punto**
- Número de personas (trabajadoras, socias, voluntarias) participantes que superen significativamente el mínimo de 10 personas: **1 punto**
- Temática de la formación que no esté cubierta por los fondos públicos (administración, ámbito ESS y universidades): **1 punto**
- Impacto de la formación en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la organización, y perspectiva interseccional: **1 punto**

#### Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac2: hasta 6 puntos

- Impacto de la formación en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, en la viabilidad económica y/o escalabilidad de la organización: **3 puntos**
- Calidad de la propuesta formativa: Contenidos, metodología, currículum formadores/as relacionada con la materia y/o trayectoria del centro organizador en el ámbito objeto de formación: **2 puntos**

- Impacto de la formación en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la organización, y perspectiva interseccional: **1 punto**

Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac3: hasta 6 puntos.

- Calidad del plan de prácticas e impacto en la mejora de aprendizajes del alumno/a (objetivos de aprendizaje y funciones, plan de seguimiento y tutorías previsto, recursos aportados por la empresa al alumnado -materiales, lugar de trabajo...): **2 puntos**
- Mejora de las remuneraciones de las becas superiores a los mínimos establecidos por cada tipología de prácticas: **1 punto**
- Estancia de prácticas superiores a las mínimas establecidas de 400 horas: **1 punto**
- Impacto de las prácticas en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **1 punto**
- La solicitud incorpora el Convenio de Cooperación Educativa con la respectiva universidad, bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el caso de beca) o bien el Contrato de formación y aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente: **1 punto**

En caso de que una solicitud contenga más una submodalidad se valorarán separadamente y se realizará una media.

### ***Ad. Digitalización: Facilitar la transformación digital de las empresas y organizaciones de la ESS, orientada al desarrollo de la Estrategia #ESSBCN2030***

Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.a y 1.1.e.** de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

Objetivos de la modalidad:

Favorecer la incorporación de herramientas digitales en la gestión empresarial de la organización para incrementar la viabilidad, escalabilidad y crecimiento con criterios de sostenibilidad y código abierto, proyectos de plataformización que desarrollan actividades basadas en plataformas digitales, así como la intercooperación digital de la ESS, con una orientación de esta transformación al desarrollo de la Estrategia #ESSBCN2030.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Transformación de la empresa/organización con nuevos servicios digitales.

Digitalización de productos: Incorporación de tecnologías a los productos o servicios y Creación de contenidos digitales asociados a los productos para su utilización en plataformas de venta online.

Venta online a través de plataformas existentes (marketplaces, apps y otras):

- Suscripción a plataformas de venta online.
- Gestión y publicación de catálogos en plataformas de venta online.

Implementación de la venta en línea:

- Desarrollo y puesta en marcha de una tienda online.
- Gestión y publicación de catálogos.
- Integración con pasarelas de pago.
- Implantación de la factura electrónica.
- Promover procesos para obtener una presencia activa en Internet para la mejora de la comercialización y ventas. Servicios de marketing digital como la elaboración y puesta en marcha de plan de marketing digital; campañas de publicidad on-line (publicidad en buscadores, display, redes sociales, portales, etc.); posicionamiento en buscadores; Analítica web y de redes sociales.

Digitalización de los procesos de la empresa u organización.

Sistemas de cartelería o señalización digital con gestión de contenidos y analítica de datos:

- Gastos de implantación de Software y hardware de cartelería (no incluye el gasto de compra)
- Digitalización de contenidos y productos de la empresa u organización.

Gastos de implantación de sistemas de gestión informatizada (no incluye el gasto de compra):

- Del Software y hardware de terminal punto de venta conectado a Internet.
- Del Software y hardware de terminal de cobro automático.

Gastos de implantación de sistemas de gestión de clientes (CRM):

- Integración de sistemas de información.

Implantación de sistemas digitales para favorecer la participación y la gestión democrática de la empresa y organización:

- Digitalización de procesos deliberativos; toma de decisiones, evaluación de procesos y productos, evaluación de satisfacción de clientes y proveedores, de personas trabajadoras, personas socias.
- Digitalización de procesos para incorporar la participación de personas trabajadoras, clientes, proveedores y personas socias en el diseño y proceso de producción y/o prestación de servicios.

Diseño e implementación de los procesos logísticos:

- Digitalización de la gestión de pedidos.
- Digitalización de la gestión de almacenamiento.
- Big Data e información en tiempo real.
- Integración con operadores de logística y distribución.
- Desarrollo de servicios de agrupación logística.
- Transporte inteligente (implementación de sensores y *beacons*)
- Medidas que fomenten la seguridad en el transporte.
- Implantación de servicios y herramientas para favorecer comunicaciones seguras y mejorar la ciberseguridad.

Desarrollo de infraestructuras tecnológicas comunitarias o colaborativas y abierta de tecnologías libres (redes Internet de las cosas, antenas y fibra, etc.) o promoción de procomunes digitales como “bienes comunes urbanos” de la ESS.

Para que los proyectos presentados en esta modalidad puedan ser subvencionables tendrán que orientar sus acciones a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030.

Gastos subvencionables:

Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 40% el importe de la subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: de diseño, implementación, formación y otras relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de inscripción, alquiler de sistemas de software y hardware y mantenimiento.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras; con un máximo del 10% del importe de la subvención.

No se pueden imputar en ningún caso gastos de inversión en la parte subvencionada.

Criterios específicos de valoración: hasta **6 puntos**

- Calidad del proyecto subvencionable: Innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), en la viabilidad económica, en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, y /o escalabilidad de la organización: **1'5 puntos**
- Coherencia al proceso de digitalización: Alineación del proyecto presentado bien sea en la planificación para lograr la digitalización de la organización y/o tener diagnosis hecha como el DigitESSt de MatchImpulsa o instrumento similar<sup>1</sup> **0'5 puntos**
- Grado de digitalización y comercialización electrónica del proyecto o nivel de maduración tecnológica del proyecto: **1 punto**
- Calidad y operatividad de acciones para la mejora del ahorro y la eficiencia energética y para la minimización del impacto de la inflación en la sostenibilidad financiera, bien en las actividades propuestas y/o por la actividad general de la organización proponente. **0,5 puntos**
- Explicación detallada de la vinculación, específica, directa y práctica, del proyecto con los retos y palancas de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o los proyectos de ciudad. Así se valorará que el proyecto opere o tenga relación con la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud. También se valorará positivamente que, si se pretende crear una nueva web o landing page, se realice con el **dominio.barcelona** (Ver Web domini. Barcelona: <https://www.domini.barcelona/es/>): **0,5 puntos**
- Impacto del proyecto en el refuerzo de las alianzas y sinergias en el ámbito de la Economía Social y Solidaria, el comercio de proximidad y la creación de Mercado Social: **0,5 puntos**
- Grado de utilización de software libre y datos abiertos: **1 punto**
- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental, transparencia y buen gobierno de la organización, y perspectiva interseccional: **0,5 puntos**

## **15B. Dentro del ámbito B REACTIVACIÓN: Intercooperación**

***Ba. Intercooperación de 2º y mayor nivel: Proyectos promovidos por organizaciones de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y***

---

<sup>1</sup> [digitESSt y digiDieta, nuevas herramientas para ayudar a la digitalización de la Economía Social y Solidaria](https://digitesst.matchimpulsa.barcelona/)  
<https://digitesst.matchimpulsa.barcelona/>

***superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia ESS 2030 BCN de Barcelona, y tengan por destinatarias a sus organizaciones socias***

Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las organizaciones de segundo y superior nivel, que agrupen organizaciones de primer nivel de los diferentes ámbitos de la Economía Social y Solidaria especificados en el apartado 1.1.a de la presente convocatoria, que recojan como a objeto social en sus estatutos el fortalecimiento de organizaciones de la Economía Social y Solidaria y/o que así lo contemple su plan de trabajo aprobado, y que haya sido uno de sus objetivos durante los tres últimos años:

- Organizaciones de segundo y superior nivel representativas y/o referentes en alguno de los ámbitos/familias (no sectoriales) de la Economía Social y Solidaria (Confederaciones, Federaciones,...) y/o socias de la AESCAT - Asociación de Economía Social de Cataluña.
- Asociaciones empresariales representativas y/o referentes en alguno de los ámbitos/familias de la ESS.
- Organizaciones de segundo y superior nivel representativas y/o referentes de las finanzas éticas.

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por organizaciones que no estén incluidas en alguno de estos tres supuestos, aunque agrupen otras realidades sectoriales y/o territoriales; no obstante, se podrán derivar a otras modalidades siempre que esta derivación tenga coherencia y se pueda reformular el proyecto cumpliendo la normativa reguladora.

Objetivos de la modalidad:

- Promover proyectos impulsados desde las organizaciones representativas o referentes de la ESS que contribuyan al desarrollo de la Estrategia BCN 2030 ESS en general ya los proyectos de ciudad definidas en la misma en particular.
- Promover la articulación sociopolítica y socioempresarial del ámbito representativo de la organización.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Proyectos relacionados con los proyectos de ciudad de la Estrategia BCN 2030 ESS:

- Impulso y planes estratégicos sectoriales de la ESS.
- Fondo de financiación e inversión de la ESS.
- Pulsos cooperativos de ciudad y Bloque 4 Barcelona.
- Contratación pública responsable y ESS.
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad.
- Consumo consciente y mercado social.
- Somos ESS: Relato propio y compartido de la ESS.
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS.
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios.
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social.

Instrumentos de soporte para el crecimiento de sus organizaciones asociadas.

Requisitos específicos de la modalidad:



Es imprescindible que se presente una propuesta técnica y metodológica de las actividades que se realizarán en la propia organización y/o sus asociadas.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €.

#### Obligaciones específicas de la modalidad:

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada por la misma solicitante en el período de reformulación.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

#### Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado/da directamente y de forma significativa al proyecto subvencionable.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al acompañamiento de procesos de la organización y con sus asociadas vinculados a las acciones subvencionadas.
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados al proyecto subvencionable.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable.
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable.
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con un límite del 10% de la subvención).
- Gastos del informe de auditoría (con un límite máximo de 1.500 euros de la subvención)
- Otros gastos que de forma justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable.

Se limita con un máximo del 25% el importe de la subvención para gastos de personal propio asignado al proyecto subvencionado (retribuciones y seguridad social –régimen general o autónomos-).

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos:

- Número de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas en el desarrollo del proyecto y número de organizaciones beneficiarias de las acciones del proyecto subvencionable: **0,5 puntos**
- Contribución al desarrollo de la Estrategia ESS 2030 BCN en general (líneas estratégicas, retos, proyectos de ciudad) y en el desarrollo de las palancas estratégicas en particular: Consumo consciente y transformador, compra pública y contratación pública, Educación,



Financiación, Gestión pública deliberativa, intercooperación y creación de mercado social: **2 puntos**

- Calidad de la propuesta, orientación a la aplicación práctica, innovación e impacto esperado (nivel de concreción de los indicadores de seguimiento y resultados y grado de adecuación con las actividades propuestas) del proyecto subvencionable en las organizaciones asociadas y en el conjunto del tejido de la ESS en la ciudad: **2 puntos**
- Calidad y operatividad de acciones que, en el marco del proyecto, se presenten para impulsar, entre las organizaciones que representan y/o agrupan, para la mejora del ahorro y la eficiencia energética y para la minimización del impacto de la inflación a la sostenibilidad financiera, así como hacia la justa transición energética y ecológica: **0,5 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la Economía Social y Solidaria en los sectores económico, ya nivel territorial, y productos asociados a la propuesta y herramientas y actividades de comunicación asociadas que fomenten el conocimiento de la Estrategia ESS 2030 BCN: **0,5 puntos**
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**

### ***Bb. Creación, desarrollo y fortalecimiento de ecosistemas cooperativos y clústeres de ESS***

Esta modalidad tiene dos submodalidades:

- **Bb1.** Diseño y preparación.
- **Bb2.** Desarrollo y fortalecimiento.

Las solicitantes deben escoger una u otra submodalidad en su solicitud de subvención. **No es posible presentarse a las dos.**

#### Personas jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad los grupos cooperativos y las personas jurídicas relacionadas en el apartado **1.1.b y 1.1.c** de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, tendrán que presentar el documento de acuerdo de intercooperación obligatoriamente en cualquiera de las dos submodalidades.

Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, de personas jurídicas, públicas o privadas, no deben presentar el acuerdo de intercooperación, excepto si quieren presentar una propuesta con alguna otra organización que no forme parte de la agrupación con personalidad jurídica. También tendrán que presentar acuerdo si hay más de una entidad, miembro de la agrupación, que participará directamente en la ejecución de acciones y gasto del proyecto subvencionable y, por tanto, susceptible de haber y poder justificar acciones y gasto.

#### Objetivos de la modalidad Bb1 y Bb2:

- Promover la creación de nuevos ecosistemas cooperativos y reforzar los ya existentes apoyando el desarrollo de nuevos proyectos o nuevos instrumentos.

Se entiende por ecosistema cooperativo la agrupación física de cooperativas y organizaciones de ESS que comparten espacios físicos unitarios o agrupados en un área territorial identificable y compacta -de barrio o distrito- o bien que comparten recursos significativos y claramente identificables, ya sea por actividades de trabajo de oficina o producción, o bien por comercialización de productos o servicios, con vocación de generar dinámicas de colaboración y cooperación aprovechando la proximidad y los recursos comunes.

- Promover la creación de nuevos clústeres o hubs sectoriales, intersectoriales o temáticos, de la ESS y reforzar los ya existentes apoyando el desarrollo de nuevos proyectos o instrumentos.

Se entiende por clúster o hub sectorial, intersectorial o temático, de la ESS, la agrupación estable con vocación de consolidación de cooperativas y organizaciones de ESS de un mismo sector económico (horizontal) o con vínculos en relación a su actividad económica hacia la cadena de producción o comercialización (vertical) que ponga en común recursos de producción, acciones de comercialización, servicios de gestión, recursos de innovación o tecnológicos, transferencia de conocimiento o de otros elementos de articulación similares con una estructura de gobernanza y trabajo técnico estable y compartida.

#### Tipología de proyectos subvencionables:

Proyectos de los grupos cooperativos y acuerdos de intercooperación de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria con otras organizaciones y empresas, en las que más de la mitad de las organizaciones sean organizaciones o empresas de la ESS y que el funcionamiento y planteamiento del proyecto conjunto siga los principios de la ESS, ya sea por la creación de nuevos grupos cooperativos y para el diseño o bien la ejecución de proyectos de intercooperación de creación y fortalecimiento de ecosistemas cooperativos, clústeres y hubs sectoriales, intersectoriales y temáticos, de ESS.

La submodalidad "**Bb1 Diseño y preparación**" apoya los trabajos de preparación y diseño durante la presente convocatoria 2023 para proyectos que se quieran desarrollar durante las anualidades 2024 y 2025. Se trabajará, en el posible apoyo financiero de estos proyectos de intercooperación, en el marco de la Estrategia ESS 2030 BCN y el nuevo PIES 2021-2023.

En esta submodalidad son subvencionables también los trabajos de los grupos cooperativos y los acuerdos de cooperación de las organizaciones agrupadas que diseñen proyectos para intentar obtener financiación de los fondos Next Generation de la UE o similares que puedan aparecer en el marco de los fondos públicos para la reactivación y transformación del modelo económico.

La submodalidad "**Bb2 Desarrollo y fortalecimiento**" apoya a los proyectos de intercooperación de ecosistemas cooperativos y clústeres sectoriales, intersectoriales o temáticos, de los grupos cooperativos y los acuerdos de intercooperación ya existentes o en procesos de maduración sólidos, que al menos empiecen la su ejecución a lo largo de 2023.

#### Obligaciones específicas de la modalidad:

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada por la misma solicitante en el período de reformulación.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons -

Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Los proyectos de preparación y diseño de la submodalidad Bb1, deberán entregar a su finalización y justificación, un producto que deberá contener:

**Tanto por los grupos cooperativos como por las organizaciones agrupadas:**

La descripción de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo y/o la creación del ecosistema cooperativo o el hub sectorial, intersectorial o temático.

El plan de operaciones, presupuesto y calendario de ejecución que demuestre la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en la fase de ejecución 2023-2024.

Los posibles acuerdos públicos-privados necesarios para su desarrollo así como el posible apoyo financiero público para su despliegue.

Una memoria del proceso realizado por los trabajos de preparación y diseño indicando las diferentes acciones llevadas a cabo de acuerdo con el proyecto subvencionado.

**Por las organizaciones agrupadas:**

- Los acuerdos y responsabilidades en el diseño de cada organización agrupada.
- La definición de los acuerdos y compromisos financieros que se establecerán en la fase de diseño y en la fase posterior de desarrollo.

Gastos subvencionables Bb1 y Bb2:

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto subvencionable.

En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto de las organizaciones participantes y en la proporción prevista en el acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable.

Se limita con un máximo del 40% el importe de la subvención para gastos de personal propio asignado directamente al proyecto subvencionado (retribuciones y seguridad social –régimen general o autónomos)

Los gastos de alquiler de inmuebles se limitan a un máximo del 25% si se trata de un espacio físico necesario para el desarrollo del proyecto subvencionable. En el caso de alquileres de inmuebles no relacionados directamente con el desarrollo del proyecto, ni nuevos espacios, los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos con el límite establecido por estos gastos.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

No serán elegibles facturas de empresas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable. Sí será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación, con los límites estipulados en la modalidad y

bases reguladoras y de acuerdo con lo previsto en acuerdo de intercooperación y proyecto presentado.

Las personas jurídicas que sean de segundo nivel y presenten una propuesta con sus agrupadas, sólo podrán justificar gastos con el NIF de la agrupación, salvo que se haya presentado un acuerdo de intercooperación explícitamente, en el que se identifiquen las entidades que ejecutan directamente acciones y gastos de este proyecto subvencionado.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €.

#### Criterios específicos de valoración de la submodalidad Bb1: hasta 6 puntos

- Definición de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo y/o de la creación o fortalecimiento del ecosistema cooperativo o hub sectorial, intersectorial o temático y/o territorial a diseñar, y relación con los sectores económicos prioritarios y proyectos de ciudad de la Estrategia ESS 2030 BCN, teniendo presente su orientación a la transición ecológica y energética del proyecto a subvencionar: **2 puntos**
- Grado de definición del diseño del proyecto a subvencionar: Alcance del estudio de viabilidad esperado (económico, operaciones, comercialización, calendario de ejecución, etc), número de organizaciones implicadas y solidez del compromiso manifiesto en el acuerdo de intercooperación, descripción de otros participantes y de alianzas necesarias reflejadas en la propuesta a valorar: **2 puntos**
- Previsión, justificada y explicada, del crecimiento cuantitativo con el desarrollo del proyecto a subvencionar, tanto por las personas jurídicas de segundo o más nivel como de las organizaciones agrupadas en su caso: miembros, base social (personas clientes, asociadas y/o trabajadoras) y facturación anual con la documentación acreditativa, así como otros indicadores que permitan demostrar el rigor y compromiso de las previsiones que si se obtiene subvención habrá que justificar, así como argumentar su evolución real respecto a las previsiones: **1 punto**
- Grado de Participación de centros universitarios y/o centros de investigación y organizaciones representativas y de 2º nivel de la ESS en el diseño y ejecución del proyecto a subvencionar y que hayan firmado y formen parte del acuerdo de intercooperación presentado en esta convocatoria: **0'5 puntos**
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0'5 puntos**

#### Criterios específicos de valoración de la submodalidad Bb2: hasta 6 puntos

- Impacto del proyecto a subvencionar en la viabilidad económica de las empresas y organizaciones participantes, en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, y/o escalabilidad de los participantes y en la creación de nuevo empleo y estabilidad del existente: **2 puntos**
- Relación del proyecto a subvencionar con los sectores económicos prioritarios y proyectos de ciudad de la Estrategia ESS 2030 BCN, teniendo presente su orientación a la transición ecológica y energética: **1'5 puntos**
- Previsión del crecimiento cuantitativo, en relación con el desarrollo de este proyecto a subvencionar, tanto por las personas jurídicas de segundo nivel o más grupos cooperativos como de las organizaciones agrupadas en su caso: miembros, base social (personas clientes, asociadas y/o trabajadoras) y respecto al impacto en la cifra de facturación prevista: **1 punto**



- Grado de madurez, viabilidad y sostenibilidad del proyecto de intercooperación a ejecutar, aportando elementos que permitan demostrar la viabilidad técnica, social, económica y ambiental del propio proyecto a subvencionar: **1 punto**
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento de proyecto a subvencionar: **0'5 puntos**

### ***Bc. Proyectos y acciones de intercooperación significativas para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad y retos transversales de #ESSBCN2030***

#### Personas jurídicas beneficiarias:

Sólo pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a, 1.1.b y 1.1.c de la presente convocatoria, pero siempre con intercooperación de un mínimo de 3 organizaciones.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

No se admitirá ninguna propuesta en esta modalidad que no presente el acuerdo de intercooperación para personas jurídicas por el proyecto presentado para recibir subvención.

#### Objetivos de la modalidad:

Promover proyectos (y acciones) de intercooperación significativos para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad y retos transversales de #ESSBCN2030; hacerlo, un mínimo de 3 organizaciones de primer nivel (o más) y siempre, participados con un mínimo de una organización del ámbito participado ([ver página 28 del documento explicativo](#)) y con el apoyo, mínimo, de una organización del grupo motor de la Estrategia ESS BCN 2030 ESS ([ver página 28 del documento explicativo](#)).

Promover la colaboración, cualitativa y cuantitativa, máxima posible, de organizaciones firmantes del ESSBCN2030 en el desarrollo de las acciones que se presentan para ser subvencionadas.

Los proyectos que se presenten y sean beneficiarios de la subvención serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030, tendrán el apoyo y la participación de los diferentes espacios del #ESSBCN2030 (grupo motor, ámbito participado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica) y, a la vez, la ejecución de los mismos proyectos tendrán que escuchar las indicaciones de aquellos espacios.

#### Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Acciones que desarrollen, de acuerdo a los espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030, los objetivos de los 10 proyectos de ciudad y/o hacer efectivos instrumentos de alto impacto para hacer frente a la superación de los retos transversales de la Estrategia BCN 2030 ESS:

#### Proyectos de ciudad:

- Impulso de planes y estrategias sectoriales de la ESS.
- Fondo de financiación e inversión de la ESS.
- Pulsos cooperativos de ciudad y Bloc 4 Barcelona.

- Contratación pública responsable y ESS.
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad.
- Consumo consciente y mercado social.
- Somos ESS: Relato propio y compartido de la ESS.
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS.
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios.
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social.

Retos transversales: (que afectan a toda la Estrategia, demandan un nivel de exigencia al desarrollo de la misma teniendo presente elementos de contexto que condicionan la ESS en los próximos años)

- La economía digital
- La economía feminista
- Las migraciones
- La transición energética y ecológica
- El protagonismo de la juventud

Requisitos específicos de la modalidad:

Es imprescindible que se presente mediante un acuerdo de intercooperación para ejecutar este proyecto con una propuesta técnica y metodológica de las actividades que realizarán las organizaciones del acuerdo de intercooperación presentado en el proyecto a subvencionar.

Las agrupaciones de organizaciones tendrán que contar, con la participación relevante en la ejecución del proyecto, de al menos una organización de segundo o superior grado miembro del Ámbito Participado del Acuerdo de ciudad para la estrategia ESS 2030 y habrán de contar con el apoyo de al menos una organización de segundo o superior nivel del Grupo Motor de la estrategia.

Una vez que los proyectos sean otorgados, serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030, tendrán el apoyo y la participación de los diferentes espacios del #ESSBCN2030 (grupo motor, ámbito participado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica) y, a la vez, la ejecución de los mismos proyectos tendrán que escuchar las indicaciones y aportaciones de aquellos espacios, sin que modifique las actividades propuestas, valoradas y aprobadas.

Tanto la organización solicitante como las agrupadas tendrán que justificar y explicar:

- La descripción de la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Los acuerdos de intercooperación y responsabilidades de cada organización agrupada, así como otros compromisos de cualquier tipo en el desarrollo del proyecto.

Obligaciones específicas de la modalidad:

La organización que presenta el proyecto:

- Deberá informar al Grupo Motor de la Estrategia #ESSBCN2030, cuando obtenga la aprobación de la subvención (sea en la resolución provisional o definitiva) y, por tanto, al inicio de la ejecución; y, posteriormente, a la mitad de la ejecución y la finalización del proyecto

subvencionado. Si procede, porque el proyecto se reformula después de su aprobación, también deberá informar de ésta.

- En el diseño, y especialmente en la ejecución de las acciones y actividades del proyecto subvencionado, deberá implicarse a otras organizaciones firmantes de la Estrategia #ESSBCN2030, más allá de las participantes en la agrupación del proyecto subvencionable. Así deberá dirigirse explícitamente a alguno de los grupos de trabajo de la Estrategia o al Grupo Motor, en caso de que no exista ningún directamente relacionado con el foco del proyecto otorgado.
- En el documento básico 2 habrá que presentar obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada por la misma solicitante en el período de reformulación.
- Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons -Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

#### Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto subvencionable. En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto de las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado por el desarrollo del proyecto subvencionable.

Se limita con un máximo del 25% el importe de la subvención para gastos de personal propio asignado directamente al proyecto subvencionado (retribuciones y seguridad social –régimen general o autónomos-).

En el caso de alquileres de inmuebles, los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos con el límite establecido por éstos.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación. Sí será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación, con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos.

- Número y nivel de implicación de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas (en un mínimo de 3) en el desarrollo del proyecto a subvencionar y número de organizaciones beneficiarias directas e indirectas de las acciones del proyecto subvencionable: **1 punto**
- Calidad de las acciones y actividades que promueven la participación de otras organizaciones firmantes de la Estrategia #ESSBCN2030 más allá de las directamente implicadas en el proyecto subvencionable y propuesta de interlocución con los espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030: **0'5 puntos**



- Nivel de detalle y coherencia de las acciones del proyecto a subvencionar respecto a la contribución de los objetivos del proyecto de ciudad y/o de los instrumentos efectivos de alto impacto para hacer frente al reto transversal de la Estrategia ESS 2030 BCN: **1'5 puntos**
- Calidad de la propuesta a subvencionar, orientación a la aplicación práctica, innovación e impacto esperado del proyecto subvencionable respecto a la contribución de los objetivos del proyecto de ciudad y/o de los instrumentos efectivos de alto impacto para hacer frente al reto transversal del 'Estrategia ESS 2030 BCN: **2 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la Economía Social y Solidaria, de sus sectores económicos y a nivel territorial. En especial mediante los productos asociados a la propuesta a subvencionar y herramientas y actividades de comunicación asociadas que fomenten el conocimiento de los proyectos de ciudad y los retos transversales de la Estrategia ESS 2030 BCN: **0,5 puntos**
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y agrupadas ya las personas destinatarias y que incorporen de forma efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0'5 puntos**

### **15C. Dentro del ámbito C SECTORES ESTRATEGICOS:**

#### ***C. Cooperativismo de Vivienda en cesión de uso***

La voluntad de convocar este ámbito y otorgar, en su caso, subvención para las cooperativas que efectúen promoción de VPO en suelo libre y en tanto que efectúen una promoción entrega de vivienda social protegida y cooperativa (no restando obligadas más allá de la previsión del 30% mencionada y prevista en el artículo 135 de las Normas Urbanísticas del PGM), es aligerar el esfuerzo que efectúan las personas socias cooperativistas en apostar por esta vivienda social. Por tanto, la subvención de las actividades previstas en la convocatoria lo es a la persona jurídica de la cooperativa pero su concesión, investigación también, una reducción proporcional en las aportaciones de las personas socias cooperativistas para la promoción.

#### Personas jurídicas beneficiarias, requisitos específicos y obligaciones del ámbito temático:

Podrán ser objeto de la subvención competitiva las cooperativas que cumplan la totalidad de los requisitos, justificados con los documentos que se piden en cada uno de los epígrafes:

- i. Las cooperativas de vivienda (aunque sean mixtas de consumo, servicios...) inscritas en el Registro de Cooperativas de la Generalitat de Catalunya. Se deberá presentar escritura pública de constitución donde conste la inscripción en el Registro de Cooperativas que proceda. Así como escritura pública inscrita donde consten los miembros del Consejo Rector y los apoderados del mismo vigentes.
- ii. Que en sus estatutos adopten el carácter de entidad sin ánimo de lucro previsto en el artículo 144 de la Ley de Cooperativas. Se deberá presentar escritura pública donde consten los últimos Estatutos vigentes con expresión de la inscripción en el Registro de Cooperativas.
- iii. Que tengan la calidad de promotor social de vivienda o que tengan el acompañamiento contractual de una gestora de vivienda que goce de tal condición prevista en el artículo 51 de la Ley del Derecho a la Vivienda de Cataluña. Deberá presentarse certificado emitido por la Agencia de la Vivienda de la Generalitat de Catalunya a favor de la cooperativa o de su gestora y en este caso contrato de gestión.
- iv. Que ostenten un título de dominio sobre un solar, o finca plurifamiliar para rehabilitar íntegramente, ubicada en la ciudad de Barcelona, calificada urbanísticamente -por el Plan



General Metropolitano-, para vivienda libre. Los títulos de dominio admitidos son el pleno dominio del 100%, el derecho de superficie, el derecho de usufructo, la propiedad temporal o la propiedad compartida. El precio de adquisición del título de dominio debe ser como mínimo de 300 euros m<sup>2</sup> de vivienda construida (los previstos en el certificado de Aprovechamiento) y si la contraprestación es canon, renta o precio periódica de al menos 1, 43 euros m<sup>2</sup> de vivienda construida revalorizable por IPC oa un tipo fijo o variable. En caso de derecho de superficie, usufructo y propiedad temporal el derecho debe tener un plazo mínimo de 50 años. Se deberá presentar la escritura pública donde conste el título de dominio, el plazo y la contraprestación y el certificado de Aprovechamiento Urbanístico.

- v. Los Estatutos de la cooperativa deben prever que los socios y socias ostenten sobre las futuras viviendas un derecho de uso, de arrendamiento o cualquier otro de uso y disfrute sobre toda la vivienda, por un plazo mínimo de 50 años, de tal forma que el dominio permanezca titularidad de la cooperativa. Se tendrá que los estatutos mencionados en el apartado ii si así lo prevén y en otro caso un acuerdo de la asamblea, elevado a documento público, de modificación de los estatutos en este sentido y presentación en el registro de Cooperativas para la inscripción o su inscripción.
- vi. Que en un 50% mínimo, de la totalidad de las viviendas, deben estar sujetas voluntariamente al régimen de VPO, y por tanto los socios y socias, adjudicatarios de estas viviendas de VPO, deberán estar inscritas en el Registro de Solicitantes de Viviendas de VPO de la ciudad de Barcelona. Se deberá presentar la calificación provisional de VPO o declaración jurada o promesa de solicitarla en caso de estar pendiente emitida por el Consejo Rector; y la copia del Libro de socios inscritos en la promoción cooperativa con expresión del nombre, dirección y DNI.
- vii. La promoción debe tener adjudicados a los socios el 100% de las viviendas previstas. Deberá presentarse el contrato de otorgamiento del derecho de uso, arrendamiento u otro de uso y disfrute otorgado entre la cooperativa y cada uno de los socios o precontrato en su caso, donde conste vivienda, plazo y renta o canon.
- viii. Los socios y socias que deban ser adjudicatarios de todas viviendas estén destinadas a VPO o no, deben haber desembolsado un mínimo del 25% de las aportaciones o capital previsto como aportación de socios para la promoción. Deberá presentarse certificado emitido por el auditor de la Cooperativa con expresión de los importes, y en caso de no tener, por el Consejo Rector más declaración jurada o promesa de casa socio.
- ix. La promoción no debe prever la construcción de aparcamiento para vehículos motor, ni destinar espacios comunes a tal fin. Se deberá presentar la licencia de obra o proyecto visado; en caso de no tener declaración jurada o promesa del Consejo Rector.
- x. La cooperativa debe tener otorgado un convenio colaborativo o documento convencional similar en el que se detallen y se haga evaluación (construcción y explotación) de los servicios o instalaciones colaborativas (a modo de ejemplos: huerto o jardín común, sala polivalente, comedor comunitario, servicios de niñería, coworking, sala de máquinas común, bricolaje común,...) que se presten a los socios y al vecindario en su caso dentro del futuro inmueble. Se deberá presentar el convenio o documento convencional aprobado por la asamblea con la cuenta de explotación provisional de la fase de construcción y la fase de explotación, calendario de puesta en marcha, mecanismos internos (calendarios, apps,...) de utilización de las instalaciones y servicios, cuotas de los socios y vecinos en su caso, mecanismo de resolución de conflictos que puedan aparecer en la utilización. Habrá que efectuar la presentación documental en el momento de justificación de las subvenciones.

- xi. La cooperativa debe tener Proyecto de Obras u otorgado un contrato de prestación de servicios a tal fin, o estar en fase de ejecución o previa de las obras con un contrato de Servicios de Dirección Facultativa de Arquitecto y Arquitecto Técnico. No puede tener el certificado final de obras otorgado. Se tendrá que presentar el proyecto de obras visado; o bien contrato de prestación de servicios de arquitecta para la fase de elaboración del proyecto; o bien contrato de servicios de Dirección facultativa de Arquitecto y Arquitecto Técnico para la fase de construcción.

#### Objetivos del ámbito temático:

Apoyar a las cooperativas de vivienda social sin ánimo de lucro, que efectúen, en el territorio del municipio de Barcelona, promociones de vivienda en suelo calificado de libre con voluntad de calificar, como mínimo, el 50% de las viviendas voluntariamente en viviendas de VPO, manteniendo la cooperativa un título de dominio y otorgando a sus socios un título de cualquier tipo de uso, como mínimo, el 50%

Visualizar que existe en la ciudad de Barcelona una retahíla de iniciativas ciudadanas con voluntad de promocionar vivienda de carácter social en suelo calificado de libre, que siendo conscientes de que los precios de repercusión del suelo libre encarecen muchísimo los costes de una promoción cooperativa, tienen la voluntad y convencimiento de hacer crecer la vivienda social en momentos de emergencia habitacional en la ciudad.

#### Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

- Pueden ser objeto de subvención las siguientes acciones:

A) La fase de redacción de Proyecto de Obras de nueva construcción o rehabilitación integral o la fase de dirección de las obras por parte de Arquitecto y Arquitecto Técnico.

B) La fase de redacción del Convenio para la prestación de servicios e instalaciones para los socios y vecinos en su caso.

C) Las tareas de fortalecimiento, cohesión, dinamización, resolución de conflictos, y participación de las personas socias tanto en el planteamiento del proyecto construcción, como en el proyecto colaborativo y en la propia dinámica de la cooperativa.

#### Gastos subvencionables:

Pueden ser objeto de subvención los gastos ocasionados por:

A) La fase de redacción de Proyecto de Obras de nueva construcción o rehabilitación integral o la fase de dirección de las obras por parte de Arquitecto y Arquitecto Técnico, en un 80% de lo de la subvención otorgada.

B) La fase de redacción del Convenio para la prestación de servicios e instalaciones para los socios y vecinos en su caso, en un 10% de la subvención otorgada.

C) Las tareas de fortalecimiento, cohesión, dinamización, resolución de conflictos, y participación de las personas socias tanto en el planteamiento del proyecto construcción, como en el proyecto colaborativo y en la propia dinámica de la cooperativa, en un 10% de la subvención otorgada.

Los gastos para las actividades A (fase de redacción de Proyecto de Obras de nueva construcción o rehabilitación integral o la fase de dirección de las obras por parte de Arquitecto y Arquitecto Técnico) que podrían subvencionarse son:

- Honorarios de arquitecto en la fase de proyecto y/o dirección.
- Honorarios de arquitecto técnico en la fase de dirección.

Los gastos para las actividades B (fase de redacción del Convenio para la prestación de servicios e instalaciones para los socios y vecinos en su caso) que podrían subvencionarse son, en fase de proyecto:

- Honorarios de arquitecto por definición de los espacios comunes para las actividades colaborativas siempre y cuando no estén totalmente definidos en el Proyecto Ejecutivo.
- Honorarios de técnico agrícola o jardinero por el proyecto de huerto y/o jardín comunitario. O honorarios de la gestora por el mismo concepto.
- Honorarios de economista para la cuenta de explotación de construcción y/o implementación y la de explotación. O honorarios de la gestora por el mismo concepto.
- Honorarios de ingeniero de organización o técnico especialista en organización y explotación de espacios e instalaciones comunes, servicios compartidos y aplicaciones informáticas para el uso de los socios y vecinos en su caso. O honorarios de la gestora por el mismo concepto.

Los gastos de la actividad C (tareas de fortalecimiento, cohesión, dinamización, resolución de conflictos, y participación de las personas socias tanto en el planteamiento del proyecto construcción, como en el proyecto colaborativo y en la propia dinámica de la cooperativa) que podrían subvencionarse son:

- Honorarios de personas o entidades relacionadas con la dinamización, mediación y participación de grupos, o de la propia gestora por estos conceptos.

El importe de la subvención siempre será máximo del 80% de los gastos mencionados dado que el 20% debe ser sufragado por la cooperativa.

Las actividades objeto de la subvención mediante los gastos mencionados en los puntos anteriores deben ser devengadas en los calendarios de ejecución y justificación que prevé la presente convocatoria de subvenciones y las facturas de gastos, su vencimiento y pago también.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable y elegible, con un límite máximo de 1.500 €.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos.

- Calidad e innovación de la propuesta arquitectónica del proyecto subvencionable: **2 puntos**
- Si la propuesta arquitectónica del proyecto subvencionable contempla la certificación energética A: **0'5 puntos**
- Calidad y nivel de detalle de las acciones Proyecto Colaborativo en función de la eficiencia e innovación de los servicios e instalaciones: **1'5 puntos**
- Porcentaje de la totalidad de las viviendas sujetas voluntariamente al régimen de VPO ( y por tanto los socios y socias estar inscritos en el Registro de Solicitantes de Viviendas de VPO de la ciudad de Barcelona):
  - Superior **al 66%: 2 puntos**
  - Entre el **34 y el 65%: 1'5 puntos**

## 16. REFORMULACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

**Reformulación:** *En esta convocatoria no se permite reformular más de un 25% del coste total del proyecto presentado inicialmente.*

En caso de que se produzcan desviaciones, durante la ejecución del proyecto subvencionado, no previstas en la planificación inicial, la organización beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor una reformulación del proyecto de acuerdo con lo que se determina en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que no se supere el porcentaje antes mencionado, no implique ninguna modificación sustancial respecto a lo presentado y valorado en concurrencia competitiva y siempre tendrán que ser autorizadas por el órgano gestor.

La solicitud de reformulación podrá realizarse durante toda la duración del proyecto y siempre antes del plazo de finalización de las actividades previstas en el proyecto aprobado. Sin embargo, se determina que los cambios que afecten al calendario de ejecución del proyecto sólo podrán solicitarse hasta el 15 de diciembre del año de concesión de la subvención. No se autorizarán reformulaciones respecto al calendario solicitadas con posterioridad a la fecha indicada. Tan sólo en el caso de causas sobrevenidas y excepcionales que deberán justificarse adecuadamente en la solicitud de reformulación podrán aceptarse solicitudes de reformulaciones de calendario posteriores a la fecha indicada anteriormente y será necesaria la resolución favorable por parte del órgano gestor. Se podrán comunicar por correo electrónico. En caso de silencio administrativo se considerará de carácter denegatorio.

### **Justificación y control:**

La organización beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación del coste total presentado y/o reformulado y aprobado por Órgano Gestor, de todo el proyecto con subvención, por la sede electrónica del Ayuntamiento en un plazo máximo de dos meses, que empezarán a contar desde la fecha de finalización que conste en su proyecto inicialmente o reformulada, en caso de que haya presentado una reformulación en plazo y ésta haya sido aprobada por parte del Órgano Gestor.

La persona perceptora de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante la cuenta justificativa según los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web: <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones> y se detallan en el punto 19 de las bases reguladoras publicadas por esta convocatoria específica. Además, en cada modalidad se detallan las obligaciones específicas, así como los gastos elegibles para cada modalidad, respectivamente.

Es del todo obligatorio presentar la justificación con los modelos publicados por la convocatoria anual específica, así como cumplimentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos, tal y como se detallan en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Las personas físicas, con carácter preferente, tendrán que registrar telemáticamente sus justificaciones, no obstante será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, sólo por personas físicas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Todas las personas jurídicas tendrán que registrar todos los documentos desde la presentación de la propuesta a subvencionar hasta la justificación del proyecto subvencionado, por el registro telemático, con el trámite telemático específico que el Ayuntamiento pone a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

La documentación presentada en el plazo establecido para subsanar la solicitud, reformular y justificar también deberá entregarse a través de la sede electrónica y por los casos permitidos, en cualquiera de las oficinas del registro general.

En relación con el artículo 19 de las Bases reguladoras de la convocatoria, a los efectos de la justificación, será necesario adjuntar el modelo de declaración responsable junto con el anexo relación de facturas, documento que está publicado junto con los formularios de justificación de cada una de las modalidades. Este documento deberá estar firmado por la persona representante legal de la organización que ha recibido la subvención (o por la persona física que ha recibido la subvención en las modalidades que así lo contemplan), conforme a la veracidad de las facturas aportadas dando cumplimiento en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo las únicas originales (no existen otras impresiones de las mismas facturas presentadas al mismo tiempo, a los efectos y con las condiciones de la justificación de la subvención municipal, en otras administraciones públicas).

La justificación de los gastos con tickets, sólo será posible con una limitación del 10% del proyecto subvencionado y siempre irá acompañada de una declaración responsable por parte de la persona representante legal de la organización beneficiaria, indicando el motivo por el que no se puede justificar con una factura e incluirá el justificante/recibo del pago. En caso de que no haya ningún motivo suficientemente motivado, no se aceptará ningún gasto justificado sin su factura y justificante de pago.

Las organizaciones y personas beneficiarias de estas subvenciones, tendrán que comprometerse a conservar los documentos originales durante un mínimo de cuatro años, ya que podrán ser requeridos por parte de la Administración para aportarlos, si procede.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria y/o de la agrupación de personas que hayan obtenido la subvención en esta convocatoria específica.

En los proyectos de ámbito temático C la organización beneficiaria de la subvención deberá justificar también de que manera la aplicación de los importes a las actividades subvencionadas afecta a la rebaja de la financiación propia mediante la minoración de las aportaciones de capital o fondos cooperativos para la promoción de las personas socias, mediante:

- a) Certificado emitido por el auditor de la cooperativa -en caso de no tener declaración jurada o promesa emitida por el Consejo rector (colgada en la web anterior)- donde conste la aportación prevista y comprometida por el socio y su reducción en mérito a la aplicación proporcional de la cifra de la subvención que recibirá la cooperativa.
- b) Notificación firmada por cada socio de la promoción con el detalle de la reducción operada en su aportación de acuerdo con la aplicación proporcional de la subvención mencionada en la letra anterior a).

[1] *La economía social y solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas de todo tipo, formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores basados en:*

- *Orientación hacia el interés general, al bien común, y al impacto social positivo.*
- *Sin finalidad de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no en el capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención a las personas deben ser sin ánimo de lucro.*
- *Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los distintos colectivos que conforman la organización.*
- *Transformación social feminista y de igualdad de género.*
- *Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial.*
- *Compromiso medioambiental.*
- *Sinergia en el territorio y participación en el tejido social.*
- *Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones.*
- *Intercooperación con otras iniciativas de la ESS.*

*Entre estas prácticas y organizaciones se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de trabajo, empresas de inserción, organizaciones del tercer sector, así como iniciativas de economías comunitarias o colaborativas procomún; y también pueden considerarse otras formas jurídicas siempre que cumplan los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.*

[2] *La Economía Social y Solidaria en Barcelona, 2016*

<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/ESS%20a%20Barcelona.pdf>

[3] <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/es/estrategia-essbcn2030>

[https://ajbcn-decidim-barcelona-organizations.s3.amazonaws.com/decidim-bcn-organizations/uploads/decidim/attachment/file/3712/ESTRATEGIA\\_ESSBCN2030.pdf](https://ajbcn-decidim-barcelona-organizations.s3.amazonaws.com/decidim-bcn-organizations/uploads/decidim/attachment/file/3712/ESTRATEGIA_ESSBCN2030.pdf)

[4] *El nuevo [Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria 2021-2023](#)*